

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIA, EXCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de D. Adolfo Herrera, titulada *Medallas de proclamaciones y juras de los Reyes de España*; y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por este Ministerio se adquieran 150 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y cargo al capítulo 16, art. 4.º del presupuesto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe que se cita en la Real Orden anterior.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el manuscrito en tres tomos de D. Adolfo Herrera, titulado *Medallas de proclamaciones y juras de los Reyes de España*, remitido á la misma por V. E. para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Sin entrar en la difícil investigacion sobre el origen de la costumbre de acuñar monedas especiales para perpetuar el recuerdo de la proclamacion de nuestros Monarcas, porque esto no hace completamente al caso, no se puede prescindir de impugnar el aserto consignado en algun curioso libro, sin nombre impreso de autor, ni principio ni fin, pero que se conoce fué impreso á fines del pasado siglo y que se conserva en la Biblioteca Nacional, donde hablando de las proclamaciones de los antiguos Reyes de España se supone que en el fuero de Sobrarbe hay un precepto en que se dice, que despues de levantar al Rey sobre el escudo, se mandó derramar de su moneda entre la gente cien sueldos.

Aunque se admitiese la existencia del fuero de Sobrarbe tal como lo quieren presentar algunos, y que otros críticos niegan en absoluto, y que en él se hallasen tales palabras, esto no probaria más sino la costumbre transmitida de los romanos, y conservada hasta nuestros dias en ciertas solemnidades por los particulares de arrojar al pueblo monedas para celebrar faustos acontecimientos, lo cual no puede confundirse con la acuñacion especial de una medalla verdaderamente histórica en que se consigna el hecho de la proclamacion, medalla que la mayor parte de las veces, si se arrojaba al pueblo, mejor se repartia como monumento histórico entre ciertas Corporaciones y determinadas personas.

Este carácter, propio de las medallas de proclamacion, con el cual no empezamos á encontrarlas en España hasta el tiempo de Felipe II, es precisamente lo que les da todo su interés, puesto que sirven, no sólo para la historia del Monarca á que se refieren, sino para ilustracion tambien de los pueblos donde se acuñaron, y hasta para esclarecer á veces por esto mismo puntos dudosos de Geografía política, no siendo menor el servicio que

tales medallas prestan para el estudio de la historia, del arte en las épocas y en las localidades á que las mismas medallas se refieren.

Reunir, pues, de una manera clara, metódica y exacta todo cuanto se refiere á dichas medallas, es prestar un verdadero servicio á la numismática en primer término, y por lo tanto á la historia patria, que, como todas las historias, se ilustra y enriquece con los seguros datos que le presentan las diversas ramas de los estudios arqueológicos.

No es en verdad el trabajo del Sr. Herrera el primero que se publica sobre nuestras medallas de proclamacion.

Escritores, tanto nacionales como extranjeros, incidentalmente unas veces, otras haciendo objeto especial de sus trabajos las mismas medallas, trataron ya ántes de ahora de estos importantes monumentos.

Hay algunos papeles no muy comunes donde se consignan datos curiosos, tanto sobre la costumbre de arrojar monedas y medallas en las proclamaciones, como acerca de los tipos representados en las mismas.

Pertenezen en su mayor parte al pasado siglo y á los primeros años del presente.

Es el más antiguo de ellos un papel de dos hojas en 4.º, anónimo impreso por Antonio Birarron en 24 de Noviembre de 1700 con el título de *Aclamacion del Rey N. S. Felipe V (Q. D. G.) en la imperial y coronada villa de Madrid*, á cuya proclamacion tambien se refiere otro folleto anónimo en 4.º de 49 hojas, donde al referir las ceremonias de la proclamacion en Cádiz se consigna la curiosa noticia de que se arrojaron tanta multitud de monedas de plata del teatro de á media onza cada una, que se amontonó el concurso á la codicia, respondiendo con igual liberalidad desde su balcon la nacion francesa, pues á boca de talegos (pareciéndole poco las manos) arrojaba la plata en diversas monedas.

Más detallado otro folleto de D. Gabriel Mendieta Rebollo, al dar cuenta de la proclamacion del mismo Felipe V en México, describe minuciosamente las medallas acuñadas allí al propósito; y no ménos importante es otro folleto anónimo describiendo en Lima la ceremonia de alzar pendones por el mismo Monarca, donde se consigna el hecho de que en aquel dia de la proclamacion se empezó á usar en los patoscones del Perú la inscripcion *Philippus V dei gratia Hispaniarum et Indiarum rex*.

Referentes á la proclamacion de Fernando VI existen tambien curiosos folletos debidos á D. José Francés del Castillo. Madrid, imprenta de la calle del Arenal; D. Jaime Fabregues y Bañca (Palma 1746), el cual describe la medalla batida en Mallorca con motivo de la proclamacion de aquel Monarca, un anónimo de Sevilla sobre la proclamacion en aquella ciudad del mismo Rey; papel dado á la imprenta sevillana de las Siete Revueltas; no faltando tampoco en este concurso de datos para el estudio de las medallas de proclamacion la musa poética, aunque muy mal tratada por sus adoradores, como lo demuestran los romances anónimos que se conservan en la Biblioteca Nacional, reseñando las fiestas que se celebraron en Madrid y en el Puerto de Santa María con motivo de la proclamacion de Fernando VI: y el curioso, aunque estrambótico folleto de D. Diego Vicente Carvajal, que lleva el título de *El Corisano y el Rústico*, donde se hallan versos como los siguientes:

• Sabió al tablado el Conde
de Alta Mira,
Y tremolando el estandarte,
Iuego que los reyes captaron
atenciones, España, dijo por
Carlos III
Si al ¡Vivan! ¡Vivan! á
Lujan le vieras.
Monedas de oro y plata esparcir,
temo creerías que estaba de
las Indias despedazando á
trozos algun cerro.
La plebe entonces se arrojaba
ansiosa, y no era, no de codicia
del dinero, que era por
adular su vista alegre
con el retrato y nombre
de su dueño.

Acerca de la proclamacion del mismo Monarca existe tambien otro folleto describiendo las fiestas de la proclamacion en

Granada, escrita por D. José Porcel y Salablanca, donde asimismo se hallan abusos poéticos por el estilo del ya trascrito; sin embargo de lo cual es apreciable por la descripcion que ofrece de la medalla que con tal motivo se hizo en aquella ciudad; no siendo ménos importante otro rarísimo folleto narrando las festividades que con motivo de la misma proclamacion se celebraron en la villa de Alaurin el Grande; la relacion anónima de las festivas demostraciones hechas con igual motivo en Palma de Mallorca; el folleto de D. Juan Cristóbal Romea y Tapia aludiendo á las fiestas de Madrid por la misma proclamacion tambien escrita en líneas desiguales, presumiendo de versos, y otro folleto debido á D. José Suarez y D. Ignacio Fernandez Alvarez, relatando las fiestas de la proclamacion del mismo Monarca en el pueblo de Jalapa del reino de México.

La proclamacion de Carlos IV tuvo tambien cronistas en prosa y verso, como lo demuestran tres folletos anónimos describiendo aquellas festividades en Eoija, Palma y Sevilla, y un tomo en folio escrito ya con más pretensiones por D. Manuel Gil y publicado de órden del Municipio sevillano, aunque impreso en Madrid en la célebre oficina tipografía de la viuda de Ibarra.

En ménos número son ya los trabajos especiales que se hicieron en los reinados de Fernando VII ó Isabel II. Sin embargo, del primero de dichos Monarcas tenemos un interesante y rarísimo folleto intitulado *Guatemala por Fernando VII el dia 12 de Diciembre de 1808*; folleto cuyo único ejemplar conocido en Madrid se halla en poder del reputado bibliófilo D. José Sancho Rayon, en el cual se contienen importantes noticias sobre las medallas que allí se labraron con tal motivo.

Del reinado de Isabel II existe una obra especial titulada *Medallas de proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II*, escrita por el antiguo Académico de número D. Juan Bautista Barthe, en cuyo libro, publicado por Fuentenebro en Madrid el año 1844, se contienen láminas medianamente grabadas, reproduciendo dichas medallas de proclamacion, aunque á la verdad no todas las que existen.

En obras, ya de Historia ó ya de Numismática, se ha tratado tambien, aunque por incidencia, de nuestras medallas de proclamacion. En la edicion de la *Historia general de España* del Padre Mariana, publicada en Madrid en el año 1833, se insertaron como por via de ilustracion á la obra algunos grabados de estas medallas, si bien ocupándose poco de las mismas en el texto. Ya ántes de esta época D. Juan Ramis y Ramis habia publicado en Mahon el año 1817 una curiosa obra sobre medallas antiguas y modernas é inscripciones de Monarcas, en la cual incluyó la descripcion de las proclamaciones menorchinas de Carlos IV. D. Joaquín María Bover en el año 1833, en su *Historia de la Casa Real Mallorca, y noticia de las monedas propias de aquella isla*, describió las monedas de proclamaciones, batidas en la misma, y en reciente obra debida á la vasta ilustracion del Correspondiente de esta Academia D. Alvaro Campaner y Fuertes intitulada *Numismática Balear*, se han comprendido todas las medallas de proclamaciones que se conocen de las Baleares.

Esparsidas se hallan tambien en otras obras noticias preciosas para la investigacion de este interesante ramo de la Numismática española. En el tomo 4.º de la *Coleccion de documentos inéditos* relativos al descubrimiento, conquista y organizacion de las antiguas posesiones de América y Oceanía, se encuentra el acta de la proclamacion de Felipe II en Lima, y la descripcion de las medallas allí acuñadas con tal motivo. En la obra inglesa del Caballero Addison, titulada *Diálogo sobre la utilidad de las medallas antiguas*, traducida por D. Pedro Antonio O'Connell, traduccion impresa en Madrid en 1795, se encuentra precediendo á los Diálogos una descripcion del Museo del traductor, donde aunque de una manera por extremo concisa se mencionan las muchas é importantes medallas de proclamaciones que contenia. Oscureciendo su mérito abundantes errores, es tambien digna de consulta una obra anónima publicada en Madrid el año 1817, con el título de *Coleccion de retratos de los Reyes de España desde Felipe II hasta Carlos III, y diseños de sus monedas y medallas*, y en la obra de Mr. Guillard sobre la Coleccion de García de la Torre, mencionanse tambien, aunque con un laconismo por extremo deficiente, medallas y proclamaciones, así como en la del holandés Van Leon, que lleva por título *Historia metálica de las XVI provincias de los Países-Bajos desde Carlos V hasta la paz de Baden*, se mencionan y describen

tambien medallas de proclamacion de Reyes de España en aquellos países. Por último, la conocida obra del francés Alois Heis, empezada á publicar en Madrid el año 1865 y que lleva por título *Descripcion general de las monedas hispano-cristianas desde la invasion de los árabes*, inserta tambien medallas de proclamacion, aunque no todas ni mucho menos, por no ser esta especialidad el principal objeto de su obra.

Por tantos y tan recónditos caminos tiene que marchar la investigacion bibliográfica del que acomete el difícil estudio y organizacion de la serie numismática de proclamaciones de Reyes, además del exámen directo de las medallas mismas, que es á lo que en su mayor parte se han limitado los que han hecho objeto especial de sus publicaciones las mismas medallas de proclamacion. Así se observa en un folleto en 4.º sin año ni pié de imprenta titulado *Medallas de proclamaciones de los Reyes de España*, ligero é incompleto resumen de estas piezas monetales á partir de Felipe III, en que con frecuencia se confunde el lugar donde se conservan las medallas que cita, atribuyendo las que se guardan en esta Academia al Museo Arqueológico Nacional. Más completos y detenidos son dos trabajos de D. Hipólito Perez Varela, publicado el uno en la Habana el año 1863 con el título de *Ensayo de un catálogo descriptivo de las medallas de proclamaciones de los Reyes de España*, y el otro *Índice alfabético cronológico de las medallas de proclamacion de los Reyes de España*, que forma parte del *Memorial numismático español* (Barcelona 1868); pero ni tampoco son completas, ni datan más allá de Felipe III, ni contienen noticias históricas indispensables para el exacto conocimiento de los tipos, ni llevan un orden ó agrupacion metódica y por lo tanto científicas.

No sucede así con el *Indicador de las medallas de proclamaciones de los Reyes de España*, folleto debido á los largos trabajos é investigaciones del entendido numismático D. Alejandro Rivadeneyra, impreso en 1879, aunque no puesto en circulacion por su autor, trabajo presentado en forma de tablas, por reinados y por localidades, con curiosísimas notas de bien razonada crítica, que hacen de este folleto, sin duda alguna, la obra hasta aqui impresa, de más importancia sobre la materia.

Sin embargo, más que obra didáctica, es, como su nombre lo declara, un indicador utilísimo, y como el anteproyecto de otra obra más extensa y en forma expositiva, que es la que ha acometido con notable acierto D. Adolfo Herrera, autor del manuscrito que motiva el presente informe. En él, y despues de formar cinco grupos de todas las medallas de proclamacion española, comprendiendo en el primero las de la Península, en el segundo las de la América española, en el tercero las de los Países-Bajos, en el cuarto las de Italia, y en el último las de Filipinas, va mencionando en cada reinado las de los pueblos que corresponden á cada una de estas divisiones en orden alfabético para facilitar la consulta; y en la descripcion de los esmaltes de los escudos sigue el acertado método del jesuita Silvestre Pietra Santa, que es el más generalmente admitido.

A la descripcion de las monedas de cada reinado precede una noticia histórica del monarca y de la localidad, en cuanto pueda servir para esclarecer el estudio de las medallas respectivas; así como en las descripciones, siempre que es necesario, anota las fuentes de los datos que consigna en el texto, con lo que su trabajo adquiere mucha mayor importancia que si se limitase á la descripcion de las monedas que hubiera podido haber á las manos, ó de que hubiera podido tener noticia.

El especial exámen hecho de todo el manuscrito convence de que el autor ha investigado cuantos antecedentes pudieran servirle para la realizacion de su obra, presentando un trabajo tan paciente como difícil, y de tan acertada crítica como grande utilidad. En las descripciones de las monedas está acertadísimo. Ni olvida pormenor de cuantos encuentra en la medalla de que se trata, sin que por esto sea difuso, sino preciso y suficiente, sin dejar despues en olvido otro detalle de mucha importancia en obras de este género, cual es fijar el precio que alcanza cada una de las medallas que describe y estudia en los mercados monetales. En cuanto al número de las piezas numismáticas que contiene esta obra comprendiendo desde Felipe II hasta Alfonso XII, ambos inclusive, puede asegurarse, sia peligro de errar, que es la más completa de las pocas que, como ya se ha visto, han tratado especialmente de esta materia. Otra cualidad se encuentra en la presente obra.

La buena fé y la digna ingenuidad con que al empezar su trabajo consigna con verdadero reconocimiento los nombres de las personas que le prestaron el concurso de sus especiales conocimientos, ayudándole con sus consejos é indicaciones; noble conducta, no muy comun á la verdad, que hace recordar la hermosa frase del dignísimo y digno anticuario de esta Academia en una ocasion solemne. *El título de hombre de bien vale mucho más que el de sabio*. En el presente caso, por fortuna, demuestra Herrera que en la materia de que se trata aduna ambas cualidades.

La obra resulta muy completa, muy bien redactada, con excelente crítica, con acertado método y con todas las condiciones que pueden desearse en trabajos de este género; resultado que habrán de completar las láminas, pues las dos que como muestra presenta son de lo más satisfactorio que en su género se ha ejecutado en España por la exactitud en el dibujo de los originales, cuyo carácter propio conservan, sin que aparezcan las monedas alteradas en sus accidentes ni en su estilo; lo cual rara vez acontece, pues los artistas con frecuencia se olvidan de que copian documentos antiguos para imprimirlos el sello de su estilo personal.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que esta obra ha de llevar por lo menos de 90 á 400 láminas, lo cual requiere grandes gastos, que difícilmente verá recompensados el autor, opina esta Academia que siendo como es en su género la obra de relevante mérito, debe otorgarle el Gobierno la mayor proteccion que le sea posible.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I. por acuerdo de la Academia, con devolucion del manuscrito y de la instancia del autor.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1881.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado los donativos que con destino á las Bibliotecas populares han hecho: D. Fermin Canella Secades de 60 ejemplares de su folleto *El Principe de Asturias* (Apuntes históricos); D. José María Ortega de seis de su obra *Prontuario de Ortografía práctica con aplicacion al dictado en las Escuelas*; y la Sociedad económica de Amigos del País de Sevilla de 100 ejemplares de cada una de las cuatro Conferencias impresas hasta el dia, y explicadas en la misma Sociedad en el presente año; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 122.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán coregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO.

Alemania.

LUZ DE PUERTO EN GREISFISWALDER OIE (POMERANIA). (A. H., núm. 135/774. Paris 1882.) Se ha encendido una luz fija roja en el cabezo del muelle N. del puerto de pesca del Greisfswalder Oie (*Véase Aviso á los navegantes, número 76 de 1882*). Esta luz, elevada 7 metros sobre el nivel medio del mar, se encenderá desde el 15 de Marzo al 1.º de Diciembre, excepto cuando el puerto se halle cerrado por los hielos.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

Suecia.

LUZ EN EL BAJO BRÖDSTYCKET, EN TRÄLHAFVERT, CERCA DE STOKOLMO. (A. H., núm. 135/775. Paris 1882.) Desde el 14 de Setiembre de 1882 una luz, alternativamente blanca y roja, se ha encendido en el bajo Brödstycket, en el Trälhafvert.

La luz se encenderá desde el 1.º de Agosto al 15 de Diciembre.

Cartas números 648 de la seccion I; y 701, 749 y 799 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (Costa O.).

VALIZA SOBRE TREUSVAS, ISLA AUX MOUTONS, ARCHIPIÉLAGO DES GLENANS. (A. H., núm. 135/776. Paris 1882.) Una torrecilla se ha construido sobre el Treusvas, al NE. de la isla aux Moutons, archipiélago des Glenans.

Esta torrecilla, cuya mampostería está al nivel del mar en los equinoccios, termina en una mira esférica de 2,95 metros de altura.

Dicha valiza, que estará pintada de negro, sirve para limitar por el NO. el canal de Trevarec, del que una valiza colocada sobre el bajo Rojo indicará la entrada.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 170 de la II.

VALIZAS EN LAS PIEDRAS MEN-BRET Y MEN-DU. (A. H., número 135/777. Paris 1882.) Torres pintadas de negro se han construido sobre las piedras Men-Bret y Men-Du. Dichas torres, cuyas mamposterías se elevan respectivamente 1,40 y 2 metros sobre los mares equinocciales, están terminadas por miras esféricas que se levantan sobre las mamposterías 2,25 metros en la primera y 2 metros para la segunda.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 170 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Estados- Unidos.

CAMBIO DE COLOR Y DE POSICION DE LA LUZ DE LA VALIZA ELBOW, EMBOCADURA DEL RIO PASSAIC (NUEVA JERSEY.) (A. H., núm. 135/778. Paris 1882.) Desde el 1.º de Octubre de 1882, la luz de la valiza Elbow, en la embocadura del rio Passaic, se reemplazará por una luz fija roja, encendida sobre el extremo del dique de gobierno, á 240 metros al N. 32º E. de su antigua posicion.

Maraciones verdaderas. Variacion: 7º 40' NO. en 1882.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 587 de la IX.

OCEANO ÍNDICO.

Madagascar.

LUZ PROYECTADA SOBRE EL ISLOTE MADAME, Y DE OTRA EN LA EXTREMIDAD S. DE LA ISLA DES NATTES (ISLA DE SANTA MARÍA). (A. H., núm. 135/779. Paris 1882.) El Residente P. I. de Nossi Bé comunica las noticias siguientes con fecha 29 de Agosto.

Luz de puerto, *fija roja*, iluminando un sector de 180º y visible de 9 á 10 millas, debe encenderse á fin del año 1882, sobre el islote Madame (en la que no existe en la actualidad luz alguna.)

Una luz *fija blanca*, de 4.º orden, iluminando todo el horizonte por espacio de 12 á 13 millas, el cual se encenderá en la misma época sobre los arrecifes situados en la extremidad S. de la punta Blevéc de la isla des Nattes.

Cartas números 231 y 454 de la seccion I; y 162 de la IV.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de los Países-Bajos en Madrid ha remitido á este Ministerio una comunicacion del Director del Museo Etnográfico de Leyden, en la que, con motivo de la Exposicion Colonial que debe tener lugar en Amsterdam en el año próximo, invita muy particularmente á todas las Corporaciones y particulares que se propongan enviar al concurso objetos propios de la Etnografía á que contribuyan al enriquecimiento del Museo de su cargo por medio de donativos de objetos ó recursos pecuniarios, noticias científicas especiales, informes para la adquisicion por compra de ejemplares útiles, conduccion gratuita de los productos, ó cualquiera otra forma que dé por resultado el desarrollo de aquel establecimiento, cuyo edificio ha sido ensanchado notablemente.

Al efecto, el indicado Director reproduce el Real decreto de 25 de Mayo de 1877, por el que S. M. el Rey Guillermo III dispuso la concesion de una medalla á todos los que hicieren donativos de alguna importancia ó prestasen alguna otra clase de servicios de reconocida utilidad para el aumento de las colecciones de los Museos del Estado, en los Países-Bajos, cuya disposicion es aplicable tambien al Museo Etnográfico de Leyden.

El sumario de la clase de productos que se ajustan á la naturaleza del Museo es el siguiente:

Etnografía propiamente dicha.

Alimentos sólidos y líquidos-golosinas.—Estimulante.—Medicinas.—Vestidos.—Ornamentos.—Edificios.—Muebles.—Objetos de caza y pesca.—Productos agrícolas, hortícolas y forestales.—Aparatos y útiles para la alimentacion del ganado, aprovechamiento de la leche, esquila, pastoreo, etc.—Cria del gusano de seda y de abejas.—Barcos de toda clase y su construccion.—Vehículos.—Embalajes, cuerdas, pesas y medidas.—Manufactura de productos vegetales, animales y minerales.—Armas y municiones de guerra.—Distintivos de las Autoridades de toda clase.—Objetos especiales para las ceremonias domésticas y populares.—Instrumentos músicos.—Objetos para el baile, teatros, juegos, luchas de animales, etc.—Reliquias, ídolos, fetiches, adornos, libros de magia, rosarios y amuletos.—Escritos y medios para escribir.

Antropología.

Esqueletos y en su defecto cráneos, con la mandíbula inferior, pelvis y extremidades.

Todas las partes de un esqueleto deben empaquetarse juntas, añadiendo noticias acerca del nombre, sexo, edad, nacimiento, raza y profesion.

Las cabezas, manos y piés y los fetos deben colocarse en frascos de alcohol ó aguardiente. Pueden moldearse ó dibujarse estos objetos.

Epidermis y pelo.

Hay que mencionar siempre el color del cuerpo y de los ojos para poder aplicar despues las tablas de colores de Broca, de las que se facilitan gratis los ejemplares necesarios en el Museo.

Arqueología.

Descripciones ilustradas de las cuevas, cabernas, habitaciones palustres, campos atrincherados, plazas de ejecuciones, osarios, tumbas, etc.

Huesos, conchas, útiles y otros objetos de piedra, metal, asta, hueso, etc. aplicados á la alimentacion de las artes mecánicas más rústicas.

Toda clase de objetos yacentes en los depósitos de guano. Se debe anotar la direccion de la cabeza cuando se encuentran sepulcros con esqueletos.

En general es conveniente acompañar á los objetos descripciones especiales, y á falta del original suplir la deficiencia con dibujos, fotografías, planos ó modelos.

Y deseando este Ministerio que la invitacion al principio indicada tenga la mayor circulacion posible, ha dispuesto su publicacion en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos los centros, corporaciones y particulares á quienes interesase, á los cuales recomienda muy eficazmente que se atiendan en cuanto les sea posible la peticion del Director del Museo etnográfico de Leyden, con el cual, á la vez que contribuyan á estrechar por este medio las relaciones de amistad que deben de existir siempre entre todos los países cultos, prestarán un gran servicio á la ciencia, facilitando los medios para su más rápida propagacion.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Subsecretario, R. Rodríguez Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invencion concedidas por S. M. en Reales órdenes, cuya fecha se indica, con expresion de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 18 DE SETIEMBRE DE 1882.

Núm. 2.424. D. Pedro Amedée Mendouze, vecino de Badajoz, por la construccion de un instrumento denominado Perfilógrafo-Pantógrafo-Mendouze.

2.444. D. Joaquin Dieguez y Romera, vecino de esta Corte, y la gerencia titulada *El Génio y Centro mecánico industrial y*

fábrica para España y el extranjero, por una nueva máquina hidráulica denominada El Invencible.
 2.386. D. Francisco Leon Borrego, vecino de Sevilla, por una máquina extractora de granos.
 2.423. D. Estéban Más, vecino de Barcelona, por un aparato llamado Motor sin fin, cuyo movimiento es producido por el peso de uno ó más hombres aplicado en las paletas suspendidas de las paredes exteriores del tambor cuando están en sentido horizontal, y siendo este motor aplicable á cualquiera industrial en que se empleen otra clase de motores.

2.468. D. Andrés Brases, vecino de esta Corte, por una prensa de cilindros fijos para copiar cartas.
 2.378. D. Eugenio Karr, vecino de Barcelona, por un procedimiento de empedrado para las calles y carreteras, cuyas ventajas resultan de la forma particular nueva que afectan los adoquines, componiendo el empedrado cualquiera sea la materia adoptada para su confeccion.
 2.496. D. Félix Sivilla y D. Prudencio de Igartúa, vecinos de esta Corte, por unos telones metálicos corta-fuegos para teatros. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley

de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo quedará sin curso el expediente, y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.
 Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Secretario, Ramon García Romero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los valores de efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Setiembre último, segun los datos de la Inspeccion de la misma.

DIAS.	Renta perpétua al 3 por 400 interior.	DEUDA AL 4 POR 400			Obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles.	Billetes hipotecarios de Cuba.	Deuda del personal.	Acciones de Obras públicas.	TOTAL Pesetas.
		Amortizable.	PERPÉTUO						
			Interior.	Exterior.					
1	2.650.000	447.000	.	.	42.000	88.000	.	.	2.867.000
2	693.000	26.300	493.500	853.000
4	800.000	362.300	34.500	1.197.000
5	1.120.000	250.000	333.000	.	47.000	79.500	.	.	1.801.500
6	974.000	223.000	233.000	.	.	41.000	.	.	1.466.000
7	307.500	284.500	238.500	.	1.000	22.000	.	.	853.500
9	535.000	46.500	140.500	.	30.000	136.000	.	.	888.000
12	368.500	927.500	437.000	.	456.000	193.000	.	.	1.802.000
13	529.500	281.500	30.500	.	88.000	56.000	.	.	985.500
14	1.230.000	285.000	83.500	.	.	81.500	.	.	1.685.000
15	879.500	149.000	232.000	.	30.000	235.500	.	.	1.526.000
16	980.000	344.500	57.000	.	53.000	60.500	.	.	1.492.000
18	1.051.000	330.500	284.500	.	21.500	8.500	.	.	1.691.000
19	1.026.500	551.500	205.500	.	345.500	19.500	.	.	2.148.500
20	575.000	493.000	93.000	.	82.000	15.000	.	.	1.268.000
21	2.785.000	746.000	399.500	500.000	99.500	21.500	.	.	4.531.500
22	762.500	294.500	698.500	.	400.500	500	.	.	1.856.500
23	5.105.000	677.500	296.500	.	42.500	32.500	40.000	.	6.184.000
25	830.000	346.500	431.500	.	171.000	139.000	40.500	.	1.928.500
26	2.553.500	85.000	587.300	.	.	37.000	.	.	3.263.000
27	601.500	465.000	230.500	.	68.000	24.000	40.000	.	1.399.000
28	1.339.500	514.500	234.500	.	404.500	81.000	.	.	2.271.000
29	507.500	762.500	400.500	.	111.000	43.000	.	.	1.526.500
30	6.442.000	585.500	611.500	164.000	23.500	50.000	.	.	7.876.500
TOTAL....	34.648.000	9.156.500	5.878.500	664.000	1.522.500	1.481.500	40.000	20.500	53.382.500

Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 1.º

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
París.....	L. C. Lopeandia....	Sin señas.
Idem.....	Sarrúa.....	Lista telégrafos.
Cuenca.....	José Oviejobueno...	Barquillo, 34, cuarto.
Segovia.....	Vicente Perdido....	Toledo, parador Cruz.
Granada.....	Rafael Mendez.....	Olivar, 18, bajo.
Bilbao.....	Luis Fernandez.....	San Miguel, 13.
Málaga.....	Antonio Onte.....	Cuesta de Santo Domingo, 15.
Cartagena.....	José Carranza.....	Arenal, 18.
Ferrol.....	José Enrimetes.....	Banco Español.
Idem.....	Astray Caneda.....	Peligros, 8, tercero.
Astorga.....	Pascual Garcia.....	Tres Cruces, 3.
Gerona.....	Rafael Flaquer.....	Duque de Alba, 6, tercero.
Mahon.....	Manuel Morgado.....	Colmillo, 12.
Oviedo.....	Carlos Garcia Prieto	Tetuan, 2, segundo.
Málaga.....	Juan Bonrenan.....	San Hermenegildo, tercero.

Madrid 1.º de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, G. del Rio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

B. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento del art. 47 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero del corriente año, se procederá en los últimos dias del presente mes y primeros de Diciembre próximo á la formacion del alistamiento para el servicio militar, con arreglo á lo prescrito en el art. 47 de la misma y Real decreto aclaratorio de 31 de Julio último, publicado en la GACETA de 10 de Agosto del año actual, ejecutándose dicho alistamiento en cada uno de los 40 distritos en que, para las operaciones de la quinta, se halla dividida esta capital, de conformidad con lo que dispone el ya citado art. 47. En su consecuencia, y para cumplir lo que previene el artículo 21 de la expresada ley, los mozos á quienes correspondiese presentarán en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos, desde el dia de mañana hasta el 30 de Diciembre próximo en que quedarán cerradas las listas rectificadas, segun el art. 32; insertándose á continuacion los artículos 17, 21, 22, 24 y 23 á que hace referencia la repetida ley, los locales donde están situadas las Tenencias de Alcaldía y barrios que comprenden para conocimiento de los interesados.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN.

Artículo 17.

Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:
 1.º Los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el reemplazo.
 2.º Los mozos que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre no

fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Artículo 21.

Todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residen ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en España.

Artículo 22.

Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen tambien el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas, y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los Directores ó Administradores de los Asilos ó establecimientos de Beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

Artículo 24.

Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato, serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oírseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Artículo 25.

Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad.

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado, cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art. 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuese posible se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente en que se oirá el dictamen del Consejo de Estado.

Districto de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque, Alamo y Argüelles: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Fomento, núm. 6, principal.

Districto de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colon: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de la Flor Alta, núm. 9, principal.

Districto del Centro.—Comprende los barrios de Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol: está situado en la Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Angeles, núm. 1.

Districto del Hospicio.—Comprende los barrios de Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de San Mateo, núm. 18.

Districto de Buenavista.—Comprende los barrios de Monte-ros, Caballero de Gracia, Reina, San Márcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de la Reina, núm. 8 duplicado.

Districto del Congreso.—Comprende los barrios de Carrera, Córtes, Lobo, Principe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador: está situado en la Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Districto del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-Maria, Valencia y Ministriles: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 36.

Districto de la Inclusa.—Comprende los barrios de Rastro, Peñón, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, núm. 12, principal.

Districto de la Latina.—Comprende los barrios de Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava: está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de los Santos, núm. 1, principal.

Districto de la Audiencia.—Comprende los barrios de Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas: está situado en la Tenencia de Alcaldía, plaza de la Constitucion, núm. 3. Madrid 1.º de Noviembre de 1882.—José Abascal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Granada se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Loja.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia de dicho partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 26 de Octubre de 1882.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

PALMA DE MALLORCA.

Debiendo proveerse, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1882 y orden de 14 de Mayo de 1873, la plaza de Médico forense del partido de Manacor, vacante por renuncia del que la desempeñaba, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado se publique esta vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de 15 días, á contar desde que se inserte este anuncio en dicha GACETA, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes al Juez de primera instancia de aquel partido.

Palma 24 de Octubre de 1882.—Miguel Isa.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rico Amorós, soltero, de 57 años de edad, jornalero, natural de Castalla, vecino de San Vicente del Baspeig, el cual es de estatura muy corta y se halla encorvado por la cintura, color moreno, ojos hundidos, boca tambien hundida por falta de dentadura, barba poca, manos muy grandes, teniendo el dedo pulgar de la mano derecha desfigurado, y viste pobremente, para que dentro de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que se le reconozca en rueda en la causa que contra el mismo se sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Alicante á 23 de Octubre de 1882.—Antonio Alvarez Ossorio.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

ANTEQUERA.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Palomo, vecino de esta ciudad, de 19 años de edad, soltero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba poca, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos pardos, para que en término de nueve dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto, y designar Procurador y Abogado que le represente y defienda ante la Superioridad del territorio; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes todos de la policia judicial se proceda á la captura del susodicho sumariado; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion en esta cárcel de partido.

Dada en Antequera á 2 de Octubre de 1882.—Antonio de Montes.

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Gerardo Morera, Juez de instruccion del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Sanmartin Nieto, natural y vecino de Cerdedo, en el partido de Estrada, de oficio cantero, y cuyas señas personales se designan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion como procesado en la causa que contra él se instruye por amenazas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Barco de Valdeorras 24 de Octubre de 1882.—Gerardo Morera.—De orden de S. S., Agustín Fernandez.

Señas personales y de vestir de Enrique Sanmartin Nieto.

Edad 23 años, estatura regular, cara redonda, pelo castaño, barba poca; viste chaqueta de tela color aplomado, pantalon de paño color azul, calza zapatos y gasta gorra azul con visera.

BRIHUEGA.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de unos 38 á 40 años de edad, cara redonda y con patillas, color moreno, una gorra de piel negra nueva y manta, y quien se deduce ejerce el oficio de cedacero ambulante, por los objetos que dejó abandonados en la mañana del 21 del actual al pasar por las inmediaciones del pueblo de Solanillos del Extremo con un pollino que sobre las once de la noche del 20 de dicho mes le fué robado en la feria de Torija á Santas de Agueda, vecina de dicho Solanillo, huyendo á las voces de ladrones, sin que se sepa su paradero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado y su sala de audiencia, á fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa criminal que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Brihuega á 23 de Octubre de 1882.—Julio Monreal.—Juan Rodriguez.

CAZALLA.

D. Leopoldo Gandarias y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al desconocido que en la noche del 1.º de Diciembre último, y en union de José Ruiz Garcia y Antonio Santana Gomez, penetró en el molino de Juan Herrojo, vecino de San Nicolás, sustrayéndole varios efectos; cuyo sujeto es de estatura pequeña y como de 25 años de edad; usaba sombrero hongo de mediado, pantalon de paño á cuadros nuevo, chaqueta larga, tambien de paño color de castaña, y botos de buena presencia, con broches delante, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Córdoba, Badajoz y Cáceres y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido; apercibido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial para que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á dicho establecimiento penal y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 25 de Octubre de 1882.—Leopoldo Gandarias.—El actuario, Eduardo Garcia.

CELANOVA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Benito Salgado y Alvarez, vecino de Cortegada, parroquia de San Benito del Raviño, Alcaldía de dicho Cortegada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado para optar por la sustanciacion que deba darse á la causa criminal que contra el mismo se sigue por maltrato y robo á Nemesio Tejero, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Setiembre último, por el que principiá á regir la nueva ley de Enjuiciamiento criminal desde 15 del corriente; prevenido de que si no lo hiciera, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Celanova á 22 de Octubre de 1882.—Ramon Portela.—De su orden, Pablo M. de Forras.

CHINCHILLA.

D. José Capdepon y Perez de Tudela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á un tal Pepe, vecino de Valencia, cuyo apellido se ignora, pero que se supone sea José Castellon, que es tratante de caballerías, de estatura regular, pelo negro, color moreno, que viste chaqueta negra y pantalon claro, de unos 40 años de edad, que acostumbra acompañarse en la bajada de San Francisco, de Valencia, con varios tratantes de caballerías; cuyo sujeto en los primeros dias del mes de Setiembre anterior cambió una onza falsa en el lugar del Villar, casa del tendero Santiago Villaplana, con el fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á efecto de rendir declaracion en la causa que instruyo sobre expedicion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades del reino y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del sujeto al principio expresado, el que será detenido y puesto á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Chinchilla á 27 de Octubre de 1882.—José Capdepon.—Por su mandato, Fernando Cano Mañas.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Francisco de Paula Fonet y Barcala, Abogado habitual del ilustre Colegio de Granada, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica é individuo de la civil de Beneficencia, con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Manuel Romero Andrades, alias Hocio de Troneho, hijo de Matías y de María, natural de Sanlúcar de Barrameda, de esta vecindad, de 13 años, soltero, color pálido y sin instruccion, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á efecto de llevar á cabo cierta diligencia en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si dejare de efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la nacion, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, lo hagan comparecer ante este dicho Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 23 de Octubre de 1882.—Francisco de P. Fonet y Barcala.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

D. Francisco de Paula Fonet y Barcala, Abogado de los Tribunales de la nacion y habitual del ilustre Colegio de Granada, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, individuo de la civil de Beneficencia, con Cruz de segunda clase, etc. y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á D. Antonio Cervera Borrego, hijo de otro del mismo nombre y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Cerro Fuerte ó Martin Fernandez, en el año pasado de 1873, casado, trabajador de campo, de 40 á 44 años de edad, contra D. Pedro Vazquez Chilavet, cuyas demás circunstancias se ignoran, sólo la de que en dicho año era vecino de esta ciudad, y de D. Juan Garcia Herrera, natural de Córtes, vecino de esta ciudad, de edad hoy de 42 años, casado y trabajador de campo, para que en término de 30 dias, siguientes al en que este mi edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan y á otros en la causa que contra los mismos pende como Concejales que fueron en el año pasado de 1873 por sustraccion de los fondos del Pósito y derribo del templo de San Francisco; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado, les parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) pido á todas las Autoridades de la nacion, así civiles como militares y agentes de policia judicial, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los tres expresados sujetos, á los cuales en cuyo caso presentarán en este Juzgado á efecto de recibirles indagatoria.

Jerez de la Frontera á 23 de Octubre de 1882.—Francisco de P. Fonet y Barcala.—Eduardo esterós.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

El Sr. D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye con motivo de lesiones por el disparo de un arma de fuego inferidas á José Prado Martinez,

tiene acordado la citación y emplazamiento de Francisco Manuel Agiboya, alias el Portugués, natural de San Pedro de Arcos, del reino de Portugal, domiciliado en esta ciudad, de 20 años, soltero, trabajador de campo, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Jerez de los Caballeros á 28 de Octubre de 1882.—Felipe Márquez.

LEON.

Habiendo fallecido D. Hipólito Alonso Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Teruel y Leon, se cita por tercera vez á los que tengan que hacer reclamación alguna contra el mismo por razón de su cargo, para que la presente dentro del término de seis meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al art. 277 del reglamento Hipotecario.

Leon 23 de Octubre de 1882.—El Juez, Francisco Arias Carbajal.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

LINARES.

D. José Criado Baca, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Juan José Carmona Quesada, natural de Baeza, vecino de esta, soltero, minero, de 16 años, para que dentro de él se presente en este Juzgado para cierta diligencia en la causa que contra el mismo sigo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde; y á la vez intereso de las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á su busca, detención y presentación en este Juzgado.

Dado en Linares á 16 de Octubre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandado, Manuel Arantave.

LOGROÑO.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Timoteo Beraza Jáuregui, de 46 años de edad, hijo de Luciano y de María Cruz, natural de Bilbao, casado, comerciante y vecino de Logroño, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan á su detención y le conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á 25 de Octubre de 1882.—Faustino García.—Juan Sabando.

LORCA.

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de unas caballerías contra Cristóbal Muñoz Benavente y otro, conocido por Juan, hijo de Ginés y Ana, de 19 años de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, natural de Jaén, y es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, sin barba, y viste pantalón, chaleco y chaqueta á estilo del país, en cuya causa tengo acordado que sea reconocido por cierto sujeto; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha 24 del actual publicar su llamamiento para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar la expresada diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á 25 de Octubre de 1882.—Ildefonso Cayuela.—Por su mandado, José Ruiz Noriega.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Mariano Díaz Nalda, de 22 años de edad, soltero, tejero, que ha vivido en el barrio de la Prosperidad, para que en término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Demetrio Tomás Calvo Plante por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1882.—V. B.—Carrasco.—El actuario, por mi compañero Lopez, Juan P. Perez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sale Pernia, natural de Madrid, hijo de Antonio y Juliana, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, moreno, sin barba, pelo negro, ojos pardos, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Expósito Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Ubeda, provincia de Jaén, de oficio herrero, soldado que ha sido de la quinta compañía del primer batallón del regimiento de infantería de la Habana, núm. 6, á fin de que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por falsedad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada en la causa que se sigue contra D. Francisco de Paula Sena y Crusells y otros sujetos por expedición de facturas-resguardos de resultados de subastas de intereses de la Dirección general de la Deuda, comprensivos desde la 10 á la 14, procedentes de facturas adulteradas presentadas en aquella Dirección general, y admitidos los resguardos-facturas en operaciones del Tesoro, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 días á los sujetos que á continuación se expresan, y que aparecen como presentadores de facturas legítimas de la renta perpetua interior del 3 por 100 de obligaciones del Estado por ferro-carriles y de bonos del Tesoro, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Presentadores á quienes se llama.

Juan Lopez.	Joaquín L. Sanchez.
Juan Martínez.	Angel Pino.
Rufo Izquierdo.	Ramon Blanco.
Marcial Rute.	Juan Perea.
José Rico.	Andrés Méndez.
Manuel Somoza.	Teodoro Sanchez.
Andrés Suarez.	Juan Jimenez.
Francisco Gil.	Antonio Vidal.
Marcelina Rubio.	Rafael Garcia.
Ricardo Gonzalez.	Agustín Sanchez.
Serapio Ontiveros.	Andrés Ezcay.
Diego Perez.	Santiago Diaz.
Joaquín L. Sanchez.	José Robles.
Feliciano Gonzalez.	José Soto.
Teodoro Ochoa.	Félix Morenc.
José Marcia Garcia.	Antonio Silva.
José Carbonell Domingo.	Felipe Sierra.
José Sos.	Pedro Sola.
Pedro Chico.	Manuel Sanz.
Felipe Martínez.	Luis Martínez.
José Flores.	Fermina Sola.
Antonio Gomez.	José Romero.
Manuel Cobiella.	José Gonzalez.
Francisco P. Retortillo.	Antonio Cañete.
Vicenta Garcia.	Ricardo Esquivel.
José Diaz.	Dolores Meina.
Manuel Landa.	Luis Jauri.
Ramon Guijarro.	Simon Rivas.
Silverio Ramirez.	Bonifacio Rios.
Damián Ochoa.	Faustino Jimenez.
A. Morales.	Fernando Garcia.
Eugenio Aibum.	Pedro Saz.
José Lozano.	Tomás Diaz.
Lúcas Ayuso.	Andrés Rivas.
R. Martí.	José Gil.
Manuel Pereira.	Pio Salas.
Simon Garcia.	Julian Rios.
José Lopez.	Manuel Soto.
Mariano Perez.	Pedro Garcia.
Sinfrosa Fernandez.	Manuel Sanchez.
Domingo Perez.	Jorge Díez.
Rufina Leiva.	Petra Fernandez.
Andrés Sanchez.	Gil Garcia.
Fulgencio Fernandez.	Luis Rodriguez.
Toribio Soto.	Juan Ramirez.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Octubre de 1882.—V. B.—Gomez.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en 17 de Marzo del corriente año en los autos pendientes en dicho Juzgado sobre juicio de abintestato de D. Nicolás Piñeiro y Pardo, natural del Ferrol, de 57 años, de estado casado, grabador de oficio, que falleció el día 2 de dicho mes, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por aquel, y al efecto se señala para la comparecencia el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Y se advierte á los interesados que si no comparecen en el expresado término, sufrirán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—V. B.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Ceron Morales, natural de Cubillo, partido de Guadalupe, hijo de Angel y de Dionisia, casado, de 30 años de edad, de oficio relojero, que habitó en la calle de la Esperanza, número 11, y en la Cava Baja, posada de la Villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este mi Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia dictada á mi testimonio por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa criminal que se instruye por estafa á Don Emilio de Pina y Soussa, se cita y llama á D. Pedro Gutierrez, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, núm. 9, tienda de ultramarinos, ignorándose su actual paradero, así como su apellido materno y demás circunstancias de su filiación, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Octubre de 1882.—V. B.—El Juez, G. de Olalla.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Jerónimo Andrés, cuyo segundo apellido no consta, no tiene domicilio conocido y es ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar como procesado en la causa que instruyo por estafa á Pedro Haerbas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, de oficio panadero, cuyas señas personales que constan son: estatura y carnes regulares, algo rubio, sin bigote y mellado; vistiendo al estilo de los operarios de taboña; y siendo habido dispondrán sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilio Olsina Sanz, hijo de Juan y de Mariana, de 23 años, natural de esta capital, soltero, conductor que fué en la Empresa de tranvías de Estaciones y Mercados, y habitó en la calle de Zurita, núm. 13, piso principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este expresado Juzgado del Cecilio Olsina Sanz.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Julian Garcia Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Francisco Abalos Torres, conocido por Torres Gallardo, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, jornalero, de 26 años de edad, y su mujer Dolores Lopez Gutierrez, natural de Vélez-Málaga, de este domicilio, y de 21 años de edad, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad para notificarles la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones graves, y que cumplan la pena que les ha sido impuesta; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 21 de Octubre de 1882.—Juan Rico y Fraiz.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg y Solano.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de

esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al llamado José García, de esta vecindad, y habitante en la calle de Don Inigo, núm. 23, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, á prestar la oportuna declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparos de armas de fuego; apercibido que de no hacerlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido; y habido que sea, lo pongan en la cárcel pública de esta localidad consignado á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Rafael Witttemberg y Solano.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Salcedo Lopez, alias Papelito, natural y vecino de esta capital, soltero, de 20 años de edad, de ejercicio jornalero, que habitó en la misma, Carrera de Capuchinos, núm. 24, á fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, para hacerle cierto requerimiento y notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido sobre tentativa de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades de la Nación se sirvan disponer su busca y presentación á los fines acordados.

Dada en Málaga á 25 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un tal Antonio, conocido por el Pitiflores, cuyas demás circunstancias personales, señas y paradero se ignora, á quien estoy procesando por el delito de homicidio á Antonio Montiel Leon, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antigua, declarándose en su consecuencia rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del Pitiflores, y en caso su remisión á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez, de edad de unos 22 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio por no haber sido hallado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, el cual ha tenido subarrendada la barbería de Juan Manuel Lanzas y Peral, calle de Torrijos, núm. 1, de esta ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se le sigue sobre aprehensión de tabaco de contrabando en dicha barbería; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo acordado por mi providencia de este día dictada en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Octubre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

Yo, el infrascrito Escribano del Juzgado de Santo Domingo de esta ciudad certifico y doy fé:

Que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Sala en causa contra Carlos Quintana Medina, de esta vecindad, sobre lesiones por disparo de arma de fuego, en cuyas diligencias se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Valentin Viñas y Perez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Quintana Medina, natural de Roquetas, provincia de Almería, de esta vecindad, casado, jornalero, de 43 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo y lesiones á Felipe Saenz Vargas.

Y encargo á todos los Sres. Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del Carlos Quintana Medina, poniéndolo á disposición de este Juzgado. Al propio tiempo cito y llamo á Andrés Bustamante Gonzalez, vecino que ha sido de esta ciudad y fiador del Carlos Quintana Medina, de ejercicio industrial, habitante en la calle de la Peña, núm. 16, para que dentro del mismo término presente á su

fiado en la cárcel pública; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado.

Dado en Málaga á 18 de Octubre de 1882.—Valentin Viñas.—Por mandado de S. S., Antonio Diaz y Diaz.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Málaga á 19 de Octubre de 1882.—Antonio Diaz y Diaz.

NEGREIRA.

D. Bernardo Ferreiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Negreira, de la provincia de la Coruña.

Por la presente cito á Ramon Pardal, vecino de San Justo de Tojos-ontos; Manuel Suarez, de San Martin de Laraño; José Romero, Andrés Caron, José Rey y Manuel Rodriguez, que resulta trabajaron en la carretera de Santiago á Noya y punto de San Justo en el mes de Enero del año de 1880, y cuyo actual paradero se ignora, así como la vecindad de los cuatro últimos, para que dentro del término de 60 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaraciones en sumario que en el mismo se instruye contra Cipriano Carnota, vecino de Santa María de Cornanda; Bernardo Pardal Bargo y Juan Fuentes Bargo, de la expresada de San Justo de Tojos-ontos; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar según así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Angel Martinez Sotelo, Juez de primera instancia de este partido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido esta cédula, que firmo en Negreira á 23 de Octubre de 1882.—Bernardo Ferreiro.

NOVELDA.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de José Ramon Sanchez, alias Bolsonet, para que comparezcan dentro del término legal en este Juzgado para entregarles, si acreditasen ser de su pertenencia, los efectos de lícito comercio resultantes de la causa seguida contra el mismo y otros sobre amenazas de muerte condicionales por medio de carta exigiendo cantidades, según lo acordado por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del distrito en la sentencia pronunciada en dicha causa en 5 del actual; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Novelda á 20 de Octubre de 1882.—Nicolás Grustan.—De su orden, Antonio Sanchez.

ORENSE.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Abella Montenegro, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuela Sastre, vecina de Penalonga, Alcaldía de Blancos, partido de Ginzo de Limia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de San Pedro, núm. 12, á prestar declaración en sumario de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa de 160 rs.; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á 27 de Octubre de 1882.—Manuel Abella.—El actuario, Pedro Cuadrado.

ORIHUELA.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos García, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por varios hechos justiciables; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procuren su captura; y de ser habido, dispongan su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orihuela á 27 de Octubre de 1882.—Pedro de Salazar.—Por su mandado, Antonio Valera.

Señas de Carlos García.

Estatura regular, algo echado para adelante, pelo castaño oscuro, edad de 30 á 32 años, gasta toda la barba algo larga, y viste traje completo de lana con americana color azul, botinas de becerro negras y sombrero hongo negro.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pantaleon Unciti y Sarría, conocido por Carricaluche, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio ebanista y cafetero y de edad de 33 años, que no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de este partido á fin de cumplir la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que por sentencia firme se le ha impuesto en la causa criminal seguida por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 26 de Octubre de 1882.—Javier de Orive.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia del partido de la Pola de Lena.

Hago saber que por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo se me ha dirigido el siguiente exhorto:

«D. José Fernandez Ginez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo.

Al Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de la Pola de Lena, en la provincia de Oviedo, á quien atentamente saludo, hago saber que en los autos de la testamentaria concursada de D. Ceferino Riestra, por mayoría de votos han sido nombrados Síndicos D. Leandro Perterra, D. Ramon Abarea y D. Baldomero de Hazañas, habiendo sido confirmado este nombramiento por providencia oportunamente dictada.

Y con el fin de que dichos Síndicos sean conocidos en ese partido judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á V. S. y en el mio le ruego se sirva disponer se dé la mayor publicidad al expresado nombramiento; previniéndose además en los anuncios y edictos que al efecto haga publicar y fijar, se entreguen á los mencionados Síndicos todo cuanto pertenezca al difunto D. Ceferino Riestra y se halle en poder de sus acreedores ó deudores ó de quienes legítimamente representan á unos ú otros, esperando de la atención de V. S. se sirva devolverme el presente despacho con las diligencias originales que en su virtud practique.

Dado en Binondo á 15 de Abril de 1882.—José Fernandez Ginez.—Por mandado de S. S., Brígido Lin.

A cuyo exhorto he dictado providencia en este día, aceptándole sin perjuicio y mandando insertarle en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pola de Lena 19 de Octubre de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. —P

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

En virtud del presente se cita y llama á un operario desconocido que se hallaba en la tarde del 6 de Noviembre último en el lugar de Malvedo, de este Concejo de Lena, cuando tuvo lugar una cuestión entre Casimiro Gonzalez y Hermenegildo Muñiz, vecinos de aquel pueblo, dando por resultado haber inferido este Casimiro unas lesiones, y cuyas señas del desconocido son: estatura baja, color bueno, barba lampiña, nariz afilada; vestia pantalón de tela azul, chaqueta de paño oscuro, zapatos y boina, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue sobre las indicadas lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Octubre 24 de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Hévia Castañón.

POSADAS.

D. Luis Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

El día 5 de los corrientes fué hallado en la orilla del rio Guadalquivir, sitio conocido por el Remolino de la Dehesa de Abajo, de este término, el cadáver de un hombre completamente desnudo y en estado de putrefacción, que parece haber sido arrastrado por las aguas de dicho rio, y según declaración facultativa la muerte del sujeto á que el indicado cadáver perteneció data de tres á cuatro meses. Y como hasta ahora no se haya podido identificar la persona, á pesar de haber estado expuesto al público el indicado cadáver, he dispuesto hacerlo notorio por virtud de este edicto para que llegue á conocimiento de las personas que puedan conocerle ó dar noticia de su desaparición.

Dado en Posadas á 14 de Octubre de 1882.—Luis Ponce de Leon.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

D. Martin García y Casasola, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama y busca al procesado por el delito de estafa Victor Rodriguez Martinez, conocido por Narvaez y Ceferino, natural de Huéscar de Baza, provincia de Granada, y vecino de Villafranca de las Agujas, hijo de Nicolás y de Josefa, viudo, jornalero y de 60 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y barba cana, nariz y boca regulares y ojos melados, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia definitiva recaída en la causa seguida en su contra por expresado delito; citándole y emplazándole á la vez para que durante igual término comparezca ante la Superioridad á nombrar Procurador y Abogado para que le representen y defiendan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en referida causa y en virtud á ignorarse el actual paradero de dicho procesado.

Dada en Posadas á 26 de Octubre de 1882.—Martin García.—El actuario, José Sanchez de Toro.

PUENTE-CALDELAS.

D. Elias Rivas Martinez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puente-Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al joven Santiago Miguera, hijo natural de María, vecino del lugar del Sisto, parroquia de la Canicomba, en el término municipal de Puente-Sampayo, no constando las demás circunstancias, y ausente en la fecha en ignorado paradero, para que dentro de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en

causa que se le instruye de oficio sobre violación de la niña Pelegrina Portela Parada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según la nueva ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Santiago Míguer, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido.

Dada en Puente-Caldelas á 24 de Octubre de 1882.—Eliás Rivas Martínez.—Por mandado de S. S., el actuario.

D. Eliás Rivas Martínez, Juez de primera instancia de Puente-Caldelas.

Hace público hallarse instruyendo sumario á consecuencia de la aparición de los restos de un cadáver y ropas en el lugar parroquia de Barbudo, en este Municipio, y sitio próximo al río Oitaben: de los datos recogidos hay indicios para suponer que dichos restos pueden ser del joven José Piñero Currás, que desapareció de la casa paterna, sita en la parroquia de Aucea, de este mismo Ayuntamiento, el 22 de Setiembre último; mas como quiera que esto ofrezca algunas dudas, he acordado por providencia de hoy llamar á las personas que puedan identificar al individuo de quien fuesen las ropas encontradas, y que á continuación se reseñan, así como á los parientes más próximos del mismo para que si quieren mostrarse parte en el procedimiento comparezcan en este Juzgado dentro de 15 días.

Puente-Caldelas 24 de Octubre de 1882.—Eliás Rivas Martínez.—De orden de S. S., Manuel María Martín.

Ropas encontradas.

Una chaqueta de tela á rayas color gris, con remiendos de varias clases.

Una camisa nueva de algodón color blanco y bastante sucia. Una camiseta de mahón azul con una porción de rasgones. Y unos pedazos rasgados de la parte superior de un pantalón de paño tarazona con remiendos.

PUIGCERDÁ.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de primera instancia de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre el hallazgo en el Collado de Tosas del cadáver de un mendigo de ignorado paradero, de unos 60 años de edad, vistiendo gorra de lana, chaleco también de algodón, debajo de dicho chaleco una blusa azul, pantalón de pana color de oliva, calzando calcetines de algodón, con alpargatas de cañamó, se cita y llama á los parientes más próximos de dicho mendigo para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de noventa días al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID para recibirles la oportuna declaración y ofrecerles la causa.

Dado en Puigcerdá á 25 de Octubre de 1882.—Ignacio Cunchillos.—Ante mí, Francisco de B. Vicens.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Cita, llama y emplaza á Juan Vilan Martínez, vecino de la parroquia del Viso, lugar de Sotojusto, y á Ramon Lorenzo Lusiñanos, alias Castellano, natural y vecino de la villa de Sotomayor, barrio de Cortellas, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado para nombrar Procurador y Abogado que les representen y defiendan en la causa pendiente en este dicho Juzgado contra los mismos sobre lesiones; prevenidos que de no hacerlo se les elegirán de oficio, entendiéndose con el primero las diligencias que ocurran hasta inclusive sentencia que les parará la instancia y perjuicio que haya lugar en derecho; entendiéndose que dicho término es á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID.

Dado en Redondela á 26 de Octubre de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato laical de legos regular con forma de vínculo, fundado por el Bachiller D. Francisco Ruiz del Alamo, Presbítero, en su testamento otorgado en el pueblo de Santa Ursula, á 40 de Diciembre de 1669, ante el Escribano público D. José Hurtado de Mendoza, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID; y se les previene de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Así se ha acordado en los autos de juicio universal que se instruyen en virtud de demanda que ha deducido Doña Agustina Pérez de Guzman, vecina de Santa Ursula, representada por el Procurador D. Ezequiel Zapico, para que se declare que la misma tiene preferente derecho á los bienes de que se trata como pariente cercana del fundador, é inmediata sucesora y heredera del último poseedor su hermano D. Domingo Pérez de Guzman.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 27 de Setiembre de 1882.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., José María Reyes.

SAN SEBASTIAN.

D. José de Marquese, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Lorenzo Gonzalez Pardo, natural de Requena, vecino de Usúrbil, casado, jornalero, de 48 años de edad, para que en el término de ocho días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y esta provincia, se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 27 de Octubre de 1882.—José de Marquese.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D. Marcelino Borrás y Pradells, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Por el presente, y mediante haber faltado á la obligación de presentarse los días 15 y último de cada mes en este Juzgado, se cita, llama y emplaza á Mr. Juan Ferroni, artista acróbata, súbdito italiano, natural de la provincia de Bergama, de 20 años de edad, estatura baja, frente despejada, ojos azules, nariz, boca y demás facciones regulares, para que dentro de 30 días comparezca en este propio Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa que se le sigue por contravención á la ley de 26 de Julio de 1878 sobre protección de menores, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 3 de Octubre de 1882.—Marcelino Borrás.—Por ante mí, José de Escuders.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Pisaka y Fernández, estudiante, de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado al objeto que previene la regla 4.ª, art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo dispuesto en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por el delito de falso testimonio.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 16 de Octubre de 1882.—Marcelino Borrás.—Ante mí, Angel Peñate Hernández.

SARIÑENA.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Roman Bonet, sirviente que fué en la casa de D. Vicente Ayerve, conocido por Ramon Caucer, vecino de Selgua, y despues en la de Pascual Almunia, vecino de Laguarrota, para que dentro del preciso término de nueve días se presente en este Juzgado de primera instancia con objeto de recibirle declaración en causa que pende por mi oficio contra Francisco Baron y otros, de dicho pueblo de Laguarrota, sobre insolvencia fraudulenta.

Sariñena 26 de Octubre de 1882.—El Escribano, Francisco Satué.

SEO DE URGEL.

D. José Roig y Trilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente cito á José Bosch, joven de 40 á 42 años de edad, pastor que fué de casa Roqué de Vilarrubla, del distrito de Guils, é hijo de casa Bernat, del pueblo de Juñent, distrito municipal de Montanissell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre daño causado en las tierras de Julian Vila, vecino del expresado pueblo de Guils.

Dado en la Seo de Urgel á 23 de Octubre de 1882.—José Roig.—Por mandado de S. S., Antonio Estañol, Escribano.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Angel Cellon Ganer, natural de Haes, en Villacarrido, provincia de Santander, hijo de Estanislao y Josefa, soltero, industrial y de 30 años de edad, el cual tuvo su domicilio últimamente en esta ciudad, calle Arrebolera, núm. 12, para que á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de esta localidad y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito calle Monsalves, número 33, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia que he decretado en la causa que al mismo y otro instruyo por atentado; apercibido que trascurrido el plazo sin presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades que tuviesen noticias del paradero del Angel Cellon lo hagan comparecer en este Juzgado al fin indicado en voz y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.)

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1882.—Pascual Panyagua.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia de San Roman de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Tendilla Bravo, natural de Alcalá de Henares, hijo de Antonio y Justa, soltero, barbero y de 36 años de edad, vecino de Madrid, residente en aquella desde Marzo del 80, en que fué licenciado del penal de Tarragona, para que dentro del término de 10 días, que empiezan á contarse desde la publicación de la

presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la detención subsidiaria que le corresponda por insolencia á la cantidad de 150 pesetas de multa que le fueron impuestas en causa que le seguí por estafa y falsificación; apercibido que pasado dicho plazo sin presentarse, el que empezará á contarse conforme está acordado, le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del dicho Tendilla, lo capturen y remitan á mi disposición.

Sevilla 26 de Octubre de 1882.—Pascual Panyagua.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Mayo Hambre, natural de Tetuan, hijo de Mojamed y de Araquilla, de 30 años de edad, soltero, babuchero, estatura regular, pelo negro rizado, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, y viste al estilo del país, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra el mismo se siguió por lesiones, y cumplir la condena que se le impone; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Salvador Mayo Hambre; y habido que sea, lo constituyan en prisión en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1882.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Juan Rom.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Perez Fernandez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de Manuel Perez; y habido, lo hagan comparecer en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1882.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Carlos de Moliri.

SORBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montoya Segura, hijo de Juan y de Ramona, natural y vecino de Nijar, casado, jornalero, de 26 años; Juan Lozano Soto, hijo de Bartolomé y de Bárbara, de la misma naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 57 años, y Francisco Salazar Roman, hijo de Juan y de Josefa, de igual naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 40 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado á fin de hacerles cierta notificación en causa contra los mismos y otros consortes sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos en clase de detenidos á mi disposición.

Dada en Sorbas á 25 de Octubre de 1882.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Miguel García Fernandez.

SUECA.

D. Miguel María Rives Sabater, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Emilio Gomez, natural de Villarreal, oficial de sastre, de unos 29 años de edad, barba recortada, pelo negro, color cetrino, estatura y constitución regulares; viste paño de lana ceniciento y gorrita oscura con rayitas azules, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Emilio Gomez, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca á 26 de Octubre de 1882.—Miguel María Rives.—Por su mandado, Francisco Carbonell.

TOLEDO.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Martín Gonzalez, alias el Cano, natural de esta ciudad, habiendo en la parroquia de San Martín, de 23 años de edad, soltero, alicantí, hijo de Remigio y Venancia, de estatura alta, cara delgada, color moreno, barba clara, ojos pardos, cejas y

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Día 31.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Valdesevilla, Cáceres.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Ávila, Orense, Pamplona, Pontevedra, San Sebastian, Segovia y Victoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana...

Table with columns: Artículo, Precio. Lists items like Carne de vaca, Idem de ternera, Idem de cordero, etc.

pelo negro, nariz regular, sin señas particulares; viste pantalón de pana de color cenicento, blusa azul, alpargatas blancas...

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre...

Dada en Toledo á 27 de Octubre de 1882.—Martin Aguirre.— Por mandado de S. S., Víctor de la Vega.

TOLOSA.

D. Basilio Azcune, uno de los Escribanos actuarios del Juzgado de primera instancia de Tolosa y su partido.

Certifico que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por estafa contra Antonia Goñi, de esta vecindad...

Cédula de citación.—En la causa que se instruye en este Juzgado por estafa contra Antonia Goñi, de esta vecindad...

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado y lo que prescribe el art. 892 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal...

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Roman, conocido por Roman Villar Muñoz, natural y vecino de esta ciudad...

Dado en Valencia á 23 de Octubre de 1882.—Miguel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Vicente Coñat.

VENDRELL.

D. Sebastian Ribot Santandreu, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber que en 6 de Setiembre de este año, en el punto llamado el Estanque de la Murtra, término del pueblo de Creixell...

Dado en Vendrell á 24 de Octubre de 1882.—Sebastian Ribot.—Ante mí, Antonio Pujols.

VILLACARRIEDO.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Villacarriedo, en la provincia de Santander.

Por la presente requisitoria se cita y llama por hallarse comprendido en el caso 3.º, art. 373 de la Compilación general, á Juan Setien Cobo...

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura y conducción á esta cárcel del Juan Setien...

Dada en Villacarriedo á 21 de Octubre de 1882.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Trifon Heredia.

Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 247.—Carneros, 436.—Terneras, 95.—Cerdos, 439.—Ovejas, 149.—Total, 1.366.

Su peso en kilogramos... 56.883'57.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Plas. Cént., Puntos de recaudacion, Plas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía.

Madrid 1.º de Noviembre de 1882.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Mañana, á las nueve de la noche, celebrará junta general la Real Academia de Jurisprudencia para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Dar cuenta de la Real orden comunicada á esta Academia por el Sr. Ministro de Fomento aprobando las nuevas Constituciones. 2.º Presentacion del proyecto de reglamento prevenido por dicha Real orden. 3.º Eleccion de los cargos vacantes de Bibliotecario y de un Secretario.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE L distritos, y Circular para su cumplimiento. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

La Conmemoracion de los fieles difuntos, y Santa Eustaquia, virgen.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 22 de abono.—Turno 1.º par.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 16 de abono.—Turno 1.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno par.—El juramento.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 4.º de abono.—Turno 1.º.—Los vidrios rotos.—Soleidad.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—La hija de madama Angot.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las tres y media.—Cuarta ascension del intrépido Capitan Mayet.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Buscando un hijo.—En quince minutos.—¡Anda, valiente!—Dar la castaña.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Los dos polos.—Robo en despoblado.—Los carboneros.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Funcion 6.º de abono.—Turno par.—Los mosqueteros grises.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Asociación de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.